



RESISTENCIA,

28 MAR 2022

DICTAMEN N°

112

Ref.: E2-2021- 16063- A S/ solicitud pago de Bonificación Especial Ley N° 2418-A de la agente DE LEON, Miriam Elizabeth, DNI N° 30.748.011.

//- CALIA DE ESTADO

A la

**SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION**

Se remite el presente expediente que consta de 22 fojas, excluida la presente, con proyecto de Resolución de la Secretaria General de Gobernación obrante a fs. 17/20 mediante la cual se otorga a partir del 1 de octubre de 2021, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A a la agente Miriam Elizabeth de León y se autoriza a liquidar y a abonar, la citada Bonificación Especial.

**Antecedentes:**

A fs. 1 obra solicitud de la agente de pago de bonificación del Decreto N° 4867/19 atento se encuentra prestando servicios en la Unidad Ejecutora en la Jurisdicción 2, perteneciente a la Secretaria General de Gobierno desde el 1 de octubre del año 2021.

A fs. 2/6 obra informe de la Dirección Unidad de Recursos Humanos mediante la cual eleva proyecto de Decreto y adjunta copias certificadas de Resolución N° 1057/21 mediante la cual la Secretaria General de Gobernación dispuso la suspensión, a partir de su dictado, (09/09/21) de la Bonificación Especial prevista en la Ley 2418-A, a varios agentes, entre los que se encuentra la peticionante. Adjunta también certificación de servicio correspondiente al mes de octubre 2021, donde figura la Sra. De León Miriam Elizabeth en la ámbito de la Unidad Ejecutoria creada por Decreto 1205/21.

A fs. 8 obra dictamen del Departamento Legal de la Subsecretaria Legal y Técnica concluyendo que correspondería el pago desde el mes de octubre de la citada bonificación en el caso.

A fs. 10 interviene Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 726 por la cual manifiesta que teniendo presente lo dispuesto por la normativa aplicable y atento el lineamiento impartido por dicha Asesoría en reiteradas oportunidades similares mediante Dictámenes N° 334/21, 251/21, 213/21, 197/21, 186/21, 184/21, 181/21, 180/21; remiten las actuaciones sin objeciones de carácter jurídico para la continuidad del trámite.

A fs. 12/13 obra planilla de costo presupuestario de la medida propiciada elaborado por la Dirección de Unidad de Recursos Humanos.

A fs. 14/15 obra intervención de la Unidad de Planificación Sectorial con proyección presupuestaria y financiera.

A fs. 16 obra informe técnico y circunstanciado elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos - Dra. Miriam Edith Maidana y Alicia A. Mongelós; concluyendo debe hacerse lugar a lo solicitado y proceder a abonar el pago retroactivo de la Bonificación Especial Ley 2418- A, desde el período octubre 2021.

**Análisis de la cuestión jurídica planteada:**

La Ley N° 2418-A ( antes ley N° 7734), vigente, crea la Bonificación Especial objeto de análisis y determina los requisitos objetivos para acceder a la misma esto es efectiva y real prestación de servicio en la órbita de la Jurisdicción N° 2- Secretaria General de Gobernación: *Artículo 2°: Establéese que el concepto Bonificación Especial podrá ser percibida por el agente mientras se desempeñe efectivamente en la Secretaría General de la Gobernación, cesando*

*automáticamente este concepto al momento en el que el mismo deje de prestar efectivo servicio en el citado Organismo.* Por su parte la Secretaria General de la Gobernación se encuentra expresamente facultada – artículo 4° - para otorgar mediante resolución el concepto Bonificación Especial, de conformidad con lo establecido en la citada Ley.

Por su parte el Decreto N° 4867/19 dispuso respecto de la reclamante, entre otras personas, su traslado de lugar de prestación de servicio, transfiriéndola a la órbita de la Secretaria General de Gobernación y otorgándole en virtud del artículo 3° la Bonificación Especial prevista en la Ley 2418-A.

Asimismo, se constata se ha dado intervención de las reparticiones establecidas en el Decreto N° 211/10 en cuanto al compromiso presupuestario y financiero; como así también la Intervención de la Asesoría General de Gobierno que remite a criterio fijado en casos análogos.

**Conclusión:**

Por todo lo expuesto y en concordancia con las opiniones legales y técnicas obrantes en autos, y los fundamentos normativos citados, se entiende en el caso estarían dados los extremos requeridos para el reconocimiento y pago de la bonificación especial prevista en la Ley 2418-A; *con sujeción a los períodos que la agente reclamante hubiera prestado real y efectivo servicio en la Jurisdicción 2* y que no le hubieran sido abonados.

En relación al Proyecto de Resolución deberá constar la intervención asumida por este órgano constitucional.

Asimismo, se sugiere la continuidad del trámite, entendiendo aplicable el presente a casos análogos-

Oficie de atento dictamen.

